

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2025, por la que se concede una ayuda a la Universitat de València para el apoyo al nodo de la ICTS Nambiosis (unidad 26), en el ejercicio 2025.

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10060, 05.03.2025).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante ICTS) son instalaciones, recursos o servicios que contribuyen decisivamente a desarrollar investigación de vanguardia y de excelencia. Se trata de infraestructuras únicas en su ámbito, con un elevado coste de inversión y de mantenimiento y están abiertas al acceso competitivo por parte de la comunidad científica. La inversión realizada en estas instalaciones tiene importantes efectos de arrastre al conjunto del sistema de la ciencia.

El mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 11 de marzo de 2022, incluye a NANBIOSIS como una de las ICTS distribuidas, integrada por el Centro de Investigación Biomédica en Red de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina (CIBER-BNN) el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón, el Centro Andaluz de Nanomedicina y Biotecnología y que la Plataforma de Equipamiento conjunta de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) y Aplicaciones Biomédicas II, constituye la Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS, ubicada tanto en la Facultad de Medicina como en el campus de Burjassot de la Universitat de València (en adelante, Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS).

La Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS está dedicada a la detección de perfiles metabólicos únicos de biofluidos, líneas celulares y tejidos y es coordinada por Ramón Martínez Máñez, del Grupo de Química Molecular Aplicada de la Universidad Politécnica de Valencia y premio Rey Jaume I de Nuevas Tecnología 2018, junto con Salvador Gil Grau, representante de la Universitat de València en la Comisión de seguimiento del Convenio CIBER-BBN/UV y responsable técnico de la U26 la ICTS NANBIOSIS.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cuenta en la ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención a la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 542C00, Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

En concreto, en el anexo de Transferencias y Subvenciones de la línea nominativa S0822 » Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat», uno de los beneficiarios es la Universitat de València a la que corresponde un importe de 500.000 euros al albergar dos ICTS: la Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS y el nodo de la ICTS de la Red Española de la Supercomputación.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.



Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 4, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2027.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una asociación sin ánimo de lucro, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto es el apoyo a la Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS, ubicada en la Universitat de València-Estudi General (UV).

La finalidad de la subvención es la ampliación de la capacidad tecnológica instalada en este nodo que permita la obtención de imágenes de mayor contraste. Al mismo tiempo se podrá suministrar tratamientos a los animales de experimentación mediante técnicas de liberación controlada a base de nanopartículas, con un sistema controlado y reproducible que permita sistematizar el tamaño de partícula y grado de agregación. De este modo los estudios longitudinales resultarán más reproducibles y homogéneos lo que redundará en una mayor fiabilidad y en la necesidad de un menor número de animales para dichos estudios.

Del mismo modo, se podrán generar nanodispositivos con agentes de contraste, suministrados bajo condiciones más fiables, esperando una mejora de la resolución de las imágenes y su obtención en un tiempo menor de máquina.

Esta subvención financiará la adquisición de un equipamiento de microfluídica, preparado para trabajar bajo condiciones GMP, para la preparación de agentes de contraste encapsulados que permita mejorar el contraste de imagen al tiempo que se puede estudiar la mejora de la farmacodinámica del suministro de agentes de contraste en diferentes formatos de encapsulación. También permitirá estandarizar los tratamientos experimentales que se suministren a los animales de experimentación, optimizando así los estudios longitudinales que permiten los equipos de RMI instalados en la unidad 26 de Nanbiosis.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universitat de València-Estudi General, con NIF: 4618001D, domiciliada en Avinguda de Blasco Ibáñez, n.º 13; 46010 de València, universidad pública, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención para esta ICTS de Nambiosis es de 250.000,00 euros, que se financiarán con la línea de subvención S0822 «Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat», del programa presupuestario 542C00 Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), aplicación presupuestaria G01090302.542C00.74002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con un importe asignado a la Universitat de València de 500.000,00 euros (DOGV 10120, 31.05.2025), a distribuir entre las dos ICTS que alberga esta entidad. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.



Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

- 1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
- 2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
- 3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

- 1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en el apartado noveno de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2. Se considerarán conceptos de gasto los siguientes: la adquisición del equipo, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares; el transporte del equipamiento adquirido; así como otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento adquirido.
- 3. En relación con lo dispuesto en el apartado anterior se financia la adquisición de equipamiento para la encapsulación de agentes de contraste susceptible de operar bajo condiciones GMP.»
- 4. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

- 1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3. Acreditar que no está incursa en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución
- 5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.



- 6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- 7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - 8. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelvo undécimo.
- 9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).
- 10. El equipamiento científico-técnico financiado a través de esta subvención será propiedad de la entidad beneficiaria que deberá incorporarlo a su inventario y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de los bienes.
- 11. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, someterse al procedimiento previsto en dicha ley.
 - 12. Comunicar cualquier circunstancia o vicisitud referente a su situación en el Mapa de ICTS.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

- 1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en la materia de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
 - d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la UV:
- d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.
- d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.
- e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos.
- 2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
 - 3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el 28 de febrero de 2026.
- 4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis *a posteriori* y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Undécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como la Universidad están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Duodécimo. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 28 de agosto de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025) María Esther Gómez Martín Secretaria autonómica de Universidades